



**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL, PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE PLANEACION Y SUPERVISION DE LAS ADECUACIONES REQUERIDAS POR PARTE DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA**

| <b>DATOS DE LA CONTRATACIÓN</b>                |   |
|--|---|
| <b>FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO</b> | SEPTIEMBRE 11 DE 2023   |
| <b>OBJETO</b>                                  | CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO, PARA APOYAR EL PROCESO DE SUPERVISION DE LAS ADECUACIONES REQUERIDAS POR PARTE DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA |
| <b>DEPENDENCIA SOLICITANTE:</b>                | SUBGERENTE ADMINISTRATIVA   |
| <b>TIPO DE CONTRATO:</b>                       | PRESTACION DE SERVICIOS   |
| <b>PLAZO DE EJECUCION</b>                      | DOS (2) MESES A PARTIR DE LA LEGALIZACION DEL CONTRATO, AFILIACION A RIESGOS LABORALES Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO.  |
| <b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>                     | \$5.400.000   |
| <b>CÓDIGO UNSPSC</b>                           | 80111701 servicios de contratación de personal  |

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

La Fábrica de Licores del Tolima, acorde con la naturaleza jurídica y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar una persona natural que preste servicios profesionales para que realice el seguimiento y revisión de las actividades relacionadas con las adecuaciones locativas y arquitectónicas de la Fábrica de Licores del Tolima,

De igual manera la Fábrica de Licores del Tolima se encuentra certificada en las normas de buenas prácticas de manufactura ( B.P.M ) y como apóyo al proceso de sostenimiento del certificado, se hace necesario ejecutar los lineamientos trazados en la normatividad vigente; con el objetivo de salvaguardar la integridad física y garantizar la calidad del producto hacia el consumidor final. .

La Factoría, no cuenta en su planta de cargos con personal idóneo para hacer estudio técnico de las necesidades de infraestructura como adecuaciones y reparaciones locativas, que haga el acompañamiento profesional de elaboración de estudios previos, evaluación de propuestas, verificación de las obras necesarias a realizar en la empresa

Revisada la planta de personal, no existe al interior de la entidad persona alguna que realice estas actividades, por lo tanto, la entidad se ve obligada a contratar este servicio.

**2. OBJETO CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

*BU*



**OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL, PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN Y SUPERVISION DE LAS ADECUACIONES REQUERIDAS POR PARTE DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS: (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2.015)**

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales. Por su parte, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, reglamenta la contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que éste en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada para prestar el servicio general de aseo y cafetería.

De acuerdo con el mencionado Decreto, no es necesario que la Fábrica de Licores del Tolima haya obtenido previamente varias ofertas.

**4. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

**4.1. VALOR ESTIMADO:** El valor asignado por parte de la entidad para la persona que preste este servicio es la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.400.000).

**4.2. FORMA DE PAGO:** Se hará el pago de dos (2) mensualidades vencidas por valor de dos millones setecientos mil pesos (\$2.700.000) cada una, una vez se preste el servicio y se certifique a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, previa presentación de la factura o documento equivalente y pago de seguridad social.

**4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Remuneración por servicios técnicos 2.1.2.02.02.008.02 - \$5.400.000

**4.4. CODIGO PLAN DE ADQUISICIONES:** 80111701

**4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto contratado tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de la legalización del contrato, afiliación a riesgos laborales y firma del acta de inicio.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato será en las instalaciones de la Fábrica de Licores del Tolima en la ciudad de Ibagué – Departamento del Tolima.

**5. SUPERVISIÓN**

La Supervisión del contrato será ejercida por la Subgerente Administrativa.

**6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Handwritten mark



En desarrollo del objeto contractual el Contratista se compromete a cumplir con la totalidad de las siguientes obligaciones:

**6.1 Constituyen las obligaciones generales para el CONTRATISTA:**

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato.
2. Acatar la constitución, la ley, las normas legales, y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme a lo establecido en el decreto 1273 de 2018.
4. Dar cumplimiento al decreto 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del sistema general de riesgos laborales.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad u anomalía al supervisor del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fábrica de Licores del Tolima por conducto de los supervisores de contrato.
7. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
8. Contribuir de manera real y efectiva a la normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente; así mismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para socializaciones en los cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el mismo y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible.
9. El contratista se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Fábrica de Licores del Tolima. En consecuencia, el contratista no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinjan lo anterior se considerara como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente la responsabilidad legal a que pueda haber lugar.
10. Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: agua, energía eléctrica, papel, entre otros.
11. Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el condigo de colores de la entidad.
12. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

**6.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

Constituyen las obligaciones específicas para el CONTRATISTA:

1. Asistir a mesas técnicas y brindar asesoría sobre las decisiones a tomar en materia de adecuaciones de obra civil a desarrollarse por parte de la empresa y adecuación del siniestro y todo lo relacionado con el proceso de Menor cuantía MEN-005-2023 cuyo objeto es "CONTRATAR LA REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA".
2. Apoyar en el seguimiento al cumplimiento del tiempo de ejecución de los trabajos y a la calidad de los procesos de obra civil que requiere la entidad y al proceso de Menor cuantía MEN-005-2023.
3. Apoyar al supervisor del contrato en la supervisión de obras y el proceso de Menor cuantía MEN-005-2023 para controlar todas las etapas del proyecto a fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, solventar cualquier disyuntiva concerniente a la interpretación del contrato y lidiar con inquietudes o quejas

13



4. Las demás asignadas por la gerencia o subgerencia administrativa que tengan relación con el objeto contractual

### 7. OBLIGACIONES DE LA FABRICA

1. Designar al Supervisor
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
4. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. A efectuar el pago dentro de los (10) días siguientes al recibo de la factura correspondiente, a satisfacción mediante acta de entrega y recibo, debidamente firmada por los Supervisores designados por la Factoría.
5. A brindarle al Contratista la orientación en la presentación de la factura y demás documentos soporte de esta.

### 8. ANALISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de ejecución del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y consecuentemente la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

### 9. GARANTIAS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.5.1 del decreto mencionado, no es obligatoria y la justificación para exigir las debe estar en los estudios y documentos previos. Para el presente caso, no se ve la necesidad de exigir las, teniendo en cuenta que la forma de pago es de contado una vez ejecutado el objeto del contrato y certificado por el Supervisor del mismo, el cual no constituye un riesgo para la entidad. Por lo tanto, se prescinde de la exigencia de la garantía, para el contrato que se derive del presente estudio



## 10. INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne a la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que tengan como causa las actuaciones del contratista. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la Factoría y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA en Liquidación y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

## 11. AUTORIZACION TRATAMIENTOS DE DATOS

En condición de titular de la información personal el Contratista de Apoyo a la Gestión, debe autorizar a la Fábrica de Licores del Tolima a través de la Secretaría General, para almacenar en sus bases de datos, los datos.

personales y tener acceso a los mismos en cualquier momento, durante la vigencia de la relación contractual como con posterioridad a la misma, esta autorización abarca la posibilidad de recolectar y almacenar dichos datos en las bases de datos y sistemas o software de la empresa. El tratamiento de los datos personales por parte de la Fábrica de Licores del Tolima tiene una finalidad legítima de acuerdo con la Ley y la Constitución y obedece al manejo de la información y obedece al manejo interno de los datos en desarrollo de la relación contractual existente entre las partes y esta información personal será manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad y reserva de la información.

**Proyectó:**

**MARIA NORELLY BARRAGAN MENDEZ**  
Subgerente Administrativa

Revisión jurídica: **HECTOR YESID RAMIREZ HERNANDEZ**  
Secretaria General